



Oficio Nro. IMI-SG-2025-00641-O

Ibarra, 22 de julio de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL "CONVENIO NRO. 020-GADPI-PS-2025 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y COGESTIÓN CONCURRENTES DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI".

Ingeniero
Santiago Daniel Gudiño Acosta
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL AMBUQUÍ
En su Despacho

Para su conocimiento y acciones legales pertinentes, remito a usted el "CONVENIO NRO. 020-GADPI-PS-2025 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COGESTIÓN CONCURRENTES DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI" debidamente legalizado por las partes intervinientes y certificado por esta Secretaría General.

Comunico también que el expediente original e íntegro del referido convenio será entregado al Ing. Nelson Aguirre Núñez, Responsable de Ejecución de Obras en calidad de Administrador.

Atentamente.



Abg. Marco Bladimir Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- convenio_certificado_020-_ambuqui0269182001753119394.pdf

vm



CONVENIO NRO. 020-GADPI-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN CONCURRENTE DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

FECHA: 04 DE JULIO DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente **CONVENIO**, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, legalmente representado por el economista Richard Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Imbabura; por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA**, legalmente representado por el ingeniero Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, en calidad de Alcalde; y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ**, legalmente representado por el ingeniero Santiago Daniel Gudiño Acosta, en calidad de Presidente, conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales, acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- a) La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- b) El artículo 238, inciso primero de la Carta Magna, determina que *“los GADs gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana ...”, etc.*
- c) El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*



- d) La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 275 inciso 2 establece que: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”.*
- e) El COOTAD en su art. 3 literal c) señala: **“Art. 3.- Principios. – El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. – Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional (...).**
- f) El artículo 28 del COOTAD señala: *“Principios de colaboración. “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*
- g) El COOTAD en su Art. 42 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: *“b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;”.*
- h) El COOTAD en su Art. 50 señala: *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia, (...); s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas”.*
- i) El COOTAD en su Art. 55 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”.*
- j) El literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, determina que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*



- k) El COOTAD en su Art. 65 señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;"*.
- l) En el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.
- m) El COOTAD en su Art. 275 señala: *"Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias"*.
- n) El COOTAD en su Art. 280 señala: *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."*
- o) El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo dispone: (...) *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas" (...)*.

Antecedentes:



- p) Mediante Oficio Nro. IMI-ALC-2025-216-OF, de 26 de mayo de 2025, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, el Ing. Álvaro Castillo Aguirre Alcalde de Ibarra, en su parte pertinente señala: *“En relación a la posibilidad de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el mejoramiento vial en la ruralidad, y tomando en consideración que existe un trabajo avanzado, el mismo que ha sido realizado por funcionarios de las dos instituciones, propongo a usted mantener una reunión de trabajo en mi despacho el día martes 03 de junio de 2025 a las 10h00. La reunión propuesta permitirá tomar resoluciones en forma definitiva sobre la posibilidad cierta de la suscripción de dichos convenios.”*.
- q) El 04 de junio de 2025, en las instalaciones del Municipio de Ibarra se reúnen, el señor Prefecto de Imbabura, Econ. Richard Calderón; el señor Alcalde de Ibarra, Ing. Álvaro Castillo; y los presidentes de los GAD Parroquiales de Lita, La Carolina, Ambuquí, La Esperanza y El Sagrario, con el objeto de coordinar acciones interinstitucionales para la ejecución conjunta de proyectos de adoquinado, buscando asegurar un enfoque unificado y efectivo en beneficio de las respectivas parroquias.
- Como resultado de este diálogo y coordinación sostenidos, se acordó de manera conjunta la ejecución prioritaria de una vía estratégica por parroquia, beneficiando directamente a las parroquias involucradas en el marco de un esfuerzo articulado y corresponsable entre los niveles de gobierno local y provincial.
- r) Mediante DOCUMENTO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE CONVENIO N° PCI-DGVI-DTC-2025-006, el ingeniero Alfredo Martínez Meza, en calidad de Director General de Vialidad e Infraestructura, detalla toda la información relevante que deberá constar en el convenio; y, en su parte pertinente concluye: *“Es procedente realizar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUÍ – TRAPICUCHO, PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA” y continuar con el respectivo convenio, para la ejecución del proyecto cuyo presupuesto total es aproximadamente de USD 551.315,23, sujeto a liquidación al cierre del convenio o terminación de la obra.”*
- s) Mediante oficio Nro. PCI-DGVI-2025-206-O, de 23 de junio de 2025, el Ing. Alfredo Javier Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura, remite al Econ. Richard Calderón Prefecto de Imbabura los Documentos Técnicos para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS: PROVINCIAL DE IMBABURA (GADPI), MUNICIPAL DE IBARRA (GADMI) Y PARROQUIAL DE AMBUQUÍ, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, TANTO URBANO COMO RURAL con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUÍ – TRAPICUCHO, PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA"; y, solicita se disponga Procuraduría Síndica, la elaboración de dicho convenio.
- t) Mediante sumilla electrónica inserta en el oficio antes citado, el Econ. Richard Calderón Salto, Prefecto Provincial de Imbabura, autoriza el presente convenio y dispone a



Procuraduría Síndica, proceder conforme a la normativa legal vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones.

- u) Consta el Informe Técnico de Viabilidad de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Andrea Cuaspuud, Analista de Infraestructura Vial de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Obras Públicas, Ing. Edison Miranda, Responsable de la Unidad de Infraestructura de la Unidad de Infraestructura Vial, en el que concluye :” *La viabilidad del proyecto es posible en cuanto los compromisos de ambas partes se ejecuten a cabalidad, y se cumpla con los parámetros y especificaciones contempladas para el proyecto en mención.*”
- v) Partida presupuestaria del GADPI del GADPI Nro. 40.01.04.111524.780104.000.10.01.04.000.99999999.000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS por el valor de USD 48,306.04; conforme consta en la certificación presupuestaria No. 361, Transacción No. 512, conferida el 03/07/2025, por la Lic. A. Fernanda Villacís E., en calidad de Directora General Financiera.
- w) Partidas Presupuestarias del GAD I correspondientes a:
 - Hormigón: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.0000719-2025 de fecha 3 de julio de 2025 por un valor de \$48.306,04
 - Presupuesto Participativo: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.0000724-2025 de fecha 4 de julio de 2025 por un valor de \$31.360,64

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional y Gestión Concurrente de Obras persigue la: “CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA VÍA AMBUQUÍ – TRAPICHUCO, PARROQUIA DE AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA”, con una longitud de 3.5 Km.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS:

Para el objeto arriba descrito, las entidades comparecientes realizarán los siguientes compromisos:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, se compromete a:

- a) Ejecutar los rubros que a continuación se detallan. La ejecución estará sujeta a que los demás comparecientes cumplan con los aportes y compromisos asumidos, a fin de garantizar la correcta implementación de la obra, con un presupuesto referencial de administración directa:



Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Rotulo o letrero informativo del proyecto, según detalle (3.50x2.50m.), marco de tubo cuadrado galv. 2"x2"x2mm.; intermedios tubo rectang. galv. 2"x1"x2mm, 2 parantes doble correa. de 200x50x15x2mm., inst. en obra	u	1.00	702.77	702.77
Transporte de maquinaria	Km	540.00	4.82	2.602.80
Replanteo de eje vial	m	3.550.00	1.30	4.615.00
Excavación sin clasificar con excavadora	m3	8.458.10	1.77	14.970.84
Reconformación y compactación de la obra básica	m2	19.670.00	0.53	10.425.10
Transporte, tendido y compactado de sub-base 3	m3	5.913.75	8.07	47.723.96
Relleno con material de corte (vías)	m3	2.009.00	1.63	3.274.67
Excavación y relleno de estructuras menores a máquina	m3	1.226.82	3.87	4.747.79
Desalojo material de excavación (dist. 5Km.)	m3	438.15	4.60	2.015.49
Replanteo y niv. para estructuras menores, con equipo topográfico	m2	118.00	2.35	277.30
Excavación suelo normal a máquina; h= 0.00 a 2.00 m.	m3	114.90	1.47	168.90
Desalojo tierra suelo normal	m3	30.00	3.52	105.60
Limpieza de escombros a Máquina	m3	25.00	3.85	96.25
Hormigón simple en cunetas f'c=210 Kg/cm2. (50%)	m3	438.15	110.25	48.306.04
TOTAL				140.032.51

- b) Transferir el valor de USD 48.306,04 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES AMERICANOS CON 04/100 CTVS) correspondiente al 50% del rubro "Hormigón simple en cunetas f'c=210 Kg/cm²" al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí con el fin de que la referida entidad ejecute dicho componente conforme la obra.
- c) Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción del acta de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.
- d) Elaborar los planos 'As-Built' una vez culminada la obra.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA, se compromete a:

- a) Ejecutar los rubros que a continuación se detallan. La ejecución estará sujeta a que los demás comparecientes cumplan con los aportes y compromisos asumidos, a fin de garantizar la correcta implementación:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Adoquín hexagonal resistencia f'c=400 Kg/cm2	m2	19.670.00	10.56	207.715.20
Hormigón simple en cunetas f'c=210 Kg/cm2. (50%)	m3	438.15	110.25	48.306.04
TOTAL				256.021.24



- b) Transferir el valor de USD 48.306,04 (cuarenta y ocho mil trescientos seis con 04/100 dólares americanos) correspondiente al 50% del rubro "Hormigón simple en cunetas f'c=210 Kg/cm²" al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí con el fin de que la referida entidad ejecute dicho componente conforme la obra.
- c) Transferir el valor de USD 31.690,64 (Treinta y un mil seiscientos noventa con 64/100) correspondiente al presupuesto participativo de la Parroquia Ambuquí.

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P.Total
Mano de obra para adoquinado de calles	m2	19.670,00	1,50	29.505,00
Bermas de hormigón Simple f'c=240 Kg/cm ² .	m3	17,38	125,75	2.185,64
TOTAL				31.690,64

- d) Transportar, cargar, y descargar el adoquín en el sitio de la obra, conforme a los requerimientos técnicos establecidos para la ejecución de la obra.
- e) Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del GAD Provincial de Imbabura y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ, se compromete a:

- a) Ejecutar por administración los rubros que a continuación se detallan. La ejecución estará sujeta a que los demás comparecientes cumplan con los aportes y compromisos asumidos, a fin de garantizar la correcta implementación de la obra:

Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P.Total
Mano de obra para adoquinado de calles	m2	19.670,00	1,50	29.505,00
Bermas de hormigón Simple f'c=240 Kg/cm ² .	m3	17,38	125,75	2.185,64
TOTAL				31.690,64

- b) Gestionar con las entidades competentes la ejecución de los rubros que a continuación se detallan, con base a los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales, para la ejecución de la obra:



Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P.Total
Reubicación de postes (de acuerdo con informe y detalle de Emelnorte)	u	18,00	463,12	8.336,16
Reconexión de acometidas de alcantarillado, Tub. Cemento d=150mm.; Inc. excavación y relleno comp.	m	108,00	14,93	1.612,44
Reconexión domiciliaria de agua potable d=1/2" (no incluye cambio de collarín ni reparación de acera)	u	36,00	22,25	801,00
Sub-base 3 (provision)	m3	5.913,75	6,50	38.439,38
Mano de obra para construcción de cunetas y bermas (mingas)	m3	893,68	65,83	58.827,43
Cama de arena adoquinado	m3	983,50	8,00	7.868,00
Arena fina para emporado	m3	393,40	8,00	3.147,20
Relleno compactado con vibrocompactador para cunetas	m3	876,30	5,18	4.539,23
TOTAL				123.570,84

- c) Designar un Administrador del presente convenio, quien será responsable del seguimiento y la coordinación con los administradores de convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra y del GAD Provincial de Imbabura, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales y asegurar su ejecución conforme al objeto del convenio. Cumplido el convenio y/o plazo, será también responsable de la elaboración y presentación de los informes técnicos; así como de la elaboración y suscripción de actas de fiel cumplimiento, de cierre, de liquidación, según corresponda.
- d) Gestionar con las entidades competentes la ejecución de los rubros que a continuación se detallan, con base a los compromisos establecidos en las reuniones interinstitucionales, para la ejecución de la obra:

Cada institución se compromete a cumplir con los acuerdos asumidos como contraparte del presente convenio, destinando los recursos que le correspondan conforme a lo establecido en las cantidades de obra del proyecto, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo de la ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El plazo es de 500 días calendario, a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de convenio, según el cronograma de intervención previamente establecido.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONVENIO

En el evento de que cualquiera de las partes requiera una prórroga, por causas justificadas, el administrador correspondiente analizará las circunstancias y podrá emitir un informe motivado que justifique la prórroga de plazo a fin de remitir a Procuraduría Síndica para elaboración de la respectiva adenda y suscripción de las partes.

Se debe considerar que la petición y la decisión de la ampliación de plazo se debe producir antes del vencimiento de plazo, y previo acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier revisión, ampliación o modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

En el caso de ajustes de forma los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio, mismos que serán agregados al expediente.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo determinado;
- b) Por cumplimiento del objeto del contrato
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden de manera unilateral;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- f) Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad del convenio.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión, en el término de setenta y dos horas (72), y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

La terminación anticipada del convenio se regirá al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Resolución Nro. PCI-P-045-2024 "Normativa interna para la elaboración y suscripción, seguimiento y liquidación de convenios", vigente a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se ha designado a Ing. Edmundo Manuel Báez Andrade, Subdirector de Ejecución de Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura o quien haga sus veces, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado



de San Miguel de Ibarra se ha designado a Ing. Nelson Patricio Aguirre Núñez, Responsable de Ejecución de Obras o quien haga sus veces, , quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

Para la administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí será designado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

El Administrador queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer uno de los comparecientes.

Además, deberá una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar y suscribir el acta de fiel cumplimiento. En el caso del administrador del GAD Provincial de Imbabura, deberá adicionalmente sujetarse al artículo 8 y 15 de la Resolución Nro. PCI-P-045-2024, vigente a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El GAD Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, designarán, un fiscalizador por entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y compromisos establecidos en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ACTA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Una vez que se hayan terminado todas las actividades previstas en el presente convenio, los comparecientes entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura el informe final.

El GAD Provincial de Imbabura a través de su administrador, dispondrá del plazo de 15 días para la emisión de observaciones y el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ambuquí de 8 días adicionales para resolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

El acta de fiel cumplimiento definitiva será suscrita por los administradores respectivos, una vez que se haya cumplido el objeto en el plazo previsto en el presente convenio, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la ejecución del proyecto y el informe final definitivo del proyecto se encuentre a conformidad. El acta referida deberá ser remitida a las dependencias internas involucradas, a fin de que se procedan conforme les corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:



Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos alternativos de solución de conflictos, a través de los Representantes de las Instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas por escrito, señalando la divergencia o controversia surgida.

De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centros de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra.

En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian su domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD. -

Las partes son legal y económicamente responsables, obligándose a ejecutar los acuerdos establecidos en el presente convenio, con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas a su localidad.

Las partes cumplirán con el objeto y obligaciones del presente convenio sobre un objeto lícito y causas lícitas de conformidad con las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda información, documentos y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio, tendrán un manejo confidencial, y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las partes.

Si una de las partes incumpliera esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan plantearse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio Especifico, las partes convienen en señalar su domicilio de la siguiente manera:

GAD Provincial de Imbabura:



Provincia: Imbabura
Ciudad: Ibarra
Dirección: Bolívar y Oviedo
Teléfono: 06 2955225 ext. 4080,4081
Correo institucional: gpi@imbabura.gob.ec / mrey@imbabura.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra

Provincia: Imbabura
Cantón: Ibarra
Calle: Calle García Moreno 6-31 y Calle Simón Bolívar
Teléfono: 063 700 200
Mail: info@ibarra.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí:

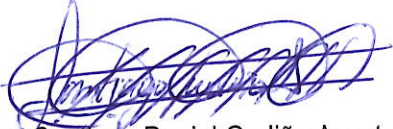
Provincia: Imbabura
Ciudad: Ibarra
Calle: García Moreno y Eugenio Espejo, Ambuquí, Ecuador
Teléfono: 098 6657779
Mail: gadambuqui2327@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto original y cinco copias de igual tenor y valor legal.


Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA


Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre MBA.
ALCALDE
GAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA


Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta.
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA**

SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de “San Miguel de Ibarra” **CERTIFICO:** Que el día 04 de julio de 2025 se suscribió y legalizó el **“CONVENIO NRO. 020-GADPI-PS-2025 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y COGESTIÓN CONCURRENTE DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUI”.**

Ibarra, 15 de julio de 2025

Ab. Marco Bladimir Castro Michilera

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

